

HURLINGHAM, 14 NOV 2018

VISTO:

La Constitución Nacional; la Ley de Educación Superior N° 24.521; la Ley Nacional N° 25.916; las leyes provinciales N° 13.592 y 14.273; las Resoluciones 137/13, 138/13 y 139/13 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), la Ordenanza Municipal N° 8.771/18; el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham; el Expediente N° 227/18 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece para todos los habitantes el goce del derecho a un ambiente "sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras" y que las autoridades en todos los niveles de gobierno tienen el deber de proveer la protección de este derecho;

Que dicho artículo también define para la Nación el dictado de normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y que en virtud de ello fue sancionada la Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios N° 25.916;

Que la Ley Nacional N° 25.916 establece entre sus principios y conceptos básicos: la consideración de los residuos como un recurso; la minimización de la generación; y la reducción del volumen, de la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados;

Que dicha norma también define a los residuos sólidos domiciliarios y establece que toda persona física o jurídica que los genere tiene la obligación de realizar el acopio y la disposición inicial de los mismos, de acuerdo a parámetros que serán establecidos por las normas complementarias que cada jurisdicción establezca;

Que en el artículo 11° de la mencionada ley se clasifica a los generadores en individuales y especiales, en función de la calidad y cantidad de residuos, y de las condiciones en que son generados, autorizando a cada jurisdicción a establecer mediante normas complementarias los parámetros para su determinación, lo que determina un desarrollo específico de planes de gestión para grandes generadores;

Que la Ley Integral del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales de la provincia de Buenos Aires N° 11.723 dispone que "todo residuo que no esté incluido en las categorías de residuo especial, patogénico y radioactivo, será de incumbencia y responsabilidad municipal" respecto de los municipios alcanzados por el Decreto Ley 9111/78", así como los que se hayan integrado con posterioridad a dicho sistema;

Que conforme a lo establecido en la Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.592, constituyen objetivos en materia ambiental la incorporación en la disposición inicial de la separación en origen, la valorización, la reutilización, el reciclaje y la minimización de la generación de residuos de acuerdo a las metas allí determinadas;

Que en el artículo 3°, inciso 4, de dicha ley se contempla la incorporación del principio de "Responsabilidad del Causante", por el cual toda persona física o jurídica que produce, detenta o gestiona un residuo, está obligada a asegurar o hacer asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes;

Que la Ley Provincial N° 14.273 y las Resoluciones N° 137, 138 y 139 de OPDS establecen que los grandes generadores privados de residuos domiciliarios o asimilables a estos deben hacerse cargo de los costos de transporte y disposición final por ellos generados, así como también de una gestión sustentable de los mismos;

Que en el mismo sentido, la Ordenanza N° 8.771/18, establece para los grandes generadores privados radicados en el Partido de Hurlingham la necesidad de gestionar sus residuos de forma sustentable, promoviendo la articulación con actores locales para favorecer el desarrollo del distrito;

Que en su Proyecto Institucional y de acuerdo con la Ley de Educación Superior, la UNA HUR establece como una de sus finalidades el desarrollo de actividades y valores que requieren la formación de personas responsables, capaces de mejorar la calidad de vida y consolidar el respeto al ambiente.

Que de acuerdo con el Estatuto de la Universidad es un objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, transfiriendo tecnologías; llevar el nivel sociocultural, científico político y económico formando personas reflexivas y críticas que esperten el orden institucional y democrático y desarrollen valores éticos y solidarios.

Que en ese sentido, desde el año 2017 cuenta con una Licenciatura en Gestión Ambiental, concebida como una herramienta para el fortalecimiento del desarrollo local, mediante la satisfacción de demandas de formación e investigación a través de la vinculación entre el mundo académico, en términos de generación, difusión y transferencia de conocimiento, y las áreas de toma de decisiones y de gestión de proyectos, en el sector público, y el sector productivo en general.

Que la gestión de los residuos en el Área Metropolitana de Buenos Aires atraviesa una situación crítica, con rellenos sanitarios colapsados y proliferación de basurales clandestinos a cielo abierto.

Que la recolección diferenciada de los materiales reciclables es una de las formas más eficientes de disminuir la disposición final de residuos en rellenos sanitarios;

Que por lo tanto es oportuno dar tratamiento a la gestión de los residuos sólidos generados en el ámbito de la UNA HUR a partir de objetivos concretos y realizables fruto acuerdos con los actores locales.

Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Rector mediante nota que tramita en el Expediente Nro. 227/18 del registro de esta Universidad, el Director del Instituto de Biotecnología ha propuesto la creación del "Programa de Gestión de Residuos Sólidos de la UNA HUR" (GIRSU UNA HUR), con su correspondiente proyecto de reglamentación.

Que el Rector lo remite para su tratamiento por la comisión de Interpretación y Reglamenteo.

Que reunida la comisión de Interpretación y Reglamento, el citado Reglamento obtiene un despacho de carácter favorable.

Que corresponde al Consejo Superior dictar los reglamentos generales necesarios para el régimen de estudios de pregrado, grado y posgrado, y planificar las actividades universitarias generales, de acuerdo al artículo Nro. 24 inciso j) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM y luego de haberse resuelto en reunión del día 14 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Secretaría Administrativo Financiera y Técnica, el "Programa de Gestión de Residuos Sólidos de la UNAHUR" (GIRSU UNAHUR)

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento del Programa de Gestión de Residuos de tipo Sólidos Urbanos de la Universidad Nacional de Hurlingham, que forma parte de la presente resolución como Anexo Único.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al Rectorado, todas las Secretarías, Direcciones, Departamentos y áreas que conforman la Universidad Nacional de Hurlingham, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

RESOLUCION C.S. N°

00 0 0 8 1


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

ANEXO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE TIPO SÓLIDOS
URBANOS DE LA UNAHUR

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa GIRSU UNAHUR tiene por objeto general la gestión de residuos generados en el ámbito de la UNAHUR.

Artículo 2. Objetivos específicos:

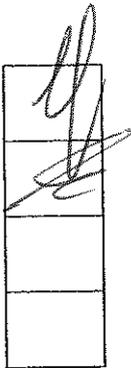
- Dar cumplimiento a la normativa legal vigente a nivel nacional, provincial y local en materia de gestión de residuos.
- Promover la gestión sustentable de los residuos de tipo sólidos urbanos generados en el ámbito de la UNAHUR a los efectos de minimizar el impacto ambiental de las actividades que se realizan en la Institución.
- Generar instancias de educación ambiental y cambio de hábitos en toda la comunidad de la UNAHUR en materia de residuos.
- Disminuir los riesgos asociados a la manipulación y gestión de residuos en cualquiera de sus etapas.
- Promover el fortalecimiento de actores locales, priorizando a aquellos provenientes del ámbito de la economía social, como cooperativas o mutuales del distrito dedicadas a la gestión de residuos, tanto en relación al uso de residuos como materia prima, así como también en relación a las posibles articulaciones en materia de formación, investigación y extensión que desde esta casa de estudio pudieran propiciarse.

Artículo 3. La implementación del Programa GIRSU UNAHUR estará a cargo de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento en términos operativos, en adelante denominada "dirección del programa", y contará con un grupo de trabajo conformado por 1 (un) representante de la Licenciatura en Gestión Ambiental del Instituto de Biotecnología, 1 (un) representante de la Licenciatura en Biotecnología, del Instituto de Biotecnología, 1 (un) representante de la Dirección General de Hábitat, 1 (un) representante de la Dirección de Seguridad e Higiene, 1 (un) representante de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y 1 (un) representante de la Dirección General de Administración, dependientes de la Secretaría Administrativo Financiera y Técnica, y 1 (un) representante del Departamento de Comunicación, dependiente del Rectorado, en adelante denominado "mesa interdisciplinaria de gestión".

La mesa interdisciplinaria de gestión deberá reunirse como mínimo 1 (una) vez cada dos meses a los efectos de garantizar la operatividad del Programa.

Artículo 4. Serán funciones de los distintos integrantes del Programa GIRSU, las establecidas a continuación, discriminadas por función:

De la dirección del programa

- 
- Garantizar la aplicación de los protocolos de actuación en materia de gestión de residuos del tipo sólidos urbanos generados por la mesa interdisciplinaria de gestión.
 - Realizar tareas de coordinación y verificación en el ámbito del Programa GIRSU UNAHUR.
 - Realizar tareas de coordinación y supervisión con los gestores externos a la UNAHUR involucrados en el Programa.
 - Realizar tareas de verificación, categorización y tipificación de los distintos tipos de residuos cuanto existiesen dudas en cuanto a su tipología.
 - Informar sobre el cumplimiento de las normas ambientales aplicables en cada caso.
 - Recibir reclamos, sugerencias, observaciones entre otras, y elaborar las respectivas respuestas e informes, instalando los procedimientos que correspondan.
 - Presentar al Rector el informe anual elaborado por la mesa interdisciplinaria de gestión, que deberá ser aprobado por el Consejo Superior.

De la mesa interdisciplinaria de gestión

- 
- Desarrollar los protocolos de acción en materia de gestión de los residuos del tipo sólidos urbanos generados en el ámbito de la UNAHUR.
 - Sugerir objetivos ambientales e indicadores de gestión sobre los residuos en el ámbito de la UNAHUR.
 - Realizar tareas de asesoramiento en la problemática de residuos en general en el ámbito de la UNAHUR.
 - Sugerir modificaciones en cuanto a la categorización y tipificación de los distintos tipos de residuos cuanto se generasen situaciones que permitan un aprovechamiento selectivo de ciertas categorías de residuos antes no aprovechadas.
 - Realizar estudios de generación y caracterización de forma periódica para ajustar las propuestas y detectar la emergencia de otros tipos de residuos susceptibles de ser separadas.
 - Elaborar, diseñar, instrumentar, coordinar y supervisar programas de sensibilización, educación, comunicación y capacitación sobre la adecuada gestión de residuos y sobre los procedimientos y/o acciones que del Programa GIRSU se desprendan.
 - Elaborar material didáctico, procedimental y de gestión sobre residuos.
 - Elaborar, diseñar, instrumentar, coordinar, supervisar y controlar programas de minimización de residuos de cocina, bufetes, cafeterías y comedores en el ámbito de la UNAHUR.
 - Promover la articulación del Programa GIRSU tanto dentro de la institución y específicamente con la Licenciatura en Gestión Ambiental, así como también con otras instituciones.
 - Realizar un informe anual sobre la gestión de residuos de la UNAHUR y presentarlo ante el Rector, para su aprobación en el Consejo Superior.

Artículo 5. El presente reglamento alcanza a todas las dependencias de la UNAHUR.

Artículo 6. Son alcanzadas por la presente regulación todas las personas físicas y/o jurídicas que por su desempeño académico, de investigación, de extensión y/o vinculación, por su labor comercial, de servicio u otras, realicen actividades y generen residuos en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 3°, sea de forma permanente o circunstancial.

Artículo 7. A los efectos del presente reglamento se denominan:

Residuos: aquellas materias generadas en las actividades de producción y consumo que aún no han alcanzado valor económico en el contexto en que son producidas.

Residuos domiciliarios: son aquellos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como a todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en dichos lugares o actividades. Particularmente para la Institución, serán aquellos generados por actividades académicas, de investigación y extensión, administrativas, residuos de oficinas y servicios, residuos de cocinas, cafeterías, comedores, residuos de poda y jardinería, de barrido y limpieza, asimilables a domiciliarios por su naturaleza y composición.

Residuos especiales: todo aquél que pueda causar daño, directa o indirectamente a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general.

Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: son los aparatos desechados, sus componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte de los mismos, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales

2. GESTIÓN DE RESIDUOS DE TIPO DOMICILIARIOS

Artículo 8. Se entiende por gestión de residuos domiciliarios al conjunto de actividades encaminadas a dar a los residuos un destino sustentable. Comprende las actividades de: generación, acopio primario, recolección, transporte, pesaje, acopio, selección, transformación, valorización, comercialización, disposición final; así como también acciones de vigilancia y control.

Artículo 9. Actores vinculados:

Generador: toda persona física o jurídica o conjunto de personas que por su actividad académica, de investigación, extensión, vinculación, o su labor administrativa, técnica, de asesoría, de servicio, o comercial u otros, produzca residuos domiciliarios en el ámbito de la UNAHUR.

Gestor interno: toda persona física o jurídica, toda entidad pública o privada que realice en el ámbito de la UNAHUR tareas de manipulación, almacenamiento temporal y depósito de

residuos en el sistema previsto por el presente reglamento en base a los protocolos de actuación que del mismo se desprendan.



Gestor externo: toda persona física o jurídica, toda entidad pública, privada o mixta, que realice fuera del ámbito de la UNAHUR todas o algunas de las operaciones que componen la gestión de residuos, ya sea recolección, transporte, acopio, pesaje, selección, almacenamiento en instalaciones diferentes a las de producción, operaciones de transformación, comercialización, depósito final y/o inertización y acciones de vigilancia y control. Dentro de este grupo se comprende a las cooperativas dedicadas a la recolección, clasificación, acondicionamiento y venta de materiales reciclables, con las que se promoverá establecer los correspondientes convenios de cooperación.

Promotor ambiental: toda persona dedicada a la promoción de acciones tendientes a la información, sensibilización y cambio hacia hábitos sostenibles.

Artículo 10. Se consideran elementos específicos del Programa GRSU a aquellos elementos o infraestructura vinculados a la gestión de residuos domiciliarios.

Recipientes interiores: recipientes para el depósito selectivo de residuos en el interior de edificios o dependencias.

Contenedores: recipientes para el depósito selectivo de residuos previo a su recolección.

Sitios de acopio: espacios dentro de la UNAHUR donde se alberga un conjunto de contenedores o de material separado en forma segura previo a su retiro por parte del/los gestor/es externo/s.

Artículo 11. La disposición de los residuos domiciliarios será de tipo selectiva, con clasificación y separación de los residuos como mínimo en las siguientes categorías, o aquellas que en el futuro proponga la mesa interdisciplinaria de gestión:

Verde: papel, envases y plásticos.

Gris: otros.

Artículo 12. Los residuos serán separados tal como fuera expresado en el artículo anterior y dispuestos de acuerdo a las categorías mencionadas, cada una de las cuales incluye:



Papel, envases y plásticos: corresponde a residuos de papel como hojas de papel de resmas, periódicos, revistas, publicaciones y otros residuos de envases de cartón, envases ligeros como latas, envases tetra-brick, PET, poliestireno expandido (telgopor), y otros componentes plásticos, vajilla descartable, bolsas plásticas, residuos de embalaje de plásticos que estén limpios, sin alimentos o restos de comida, residuos de envases de plástico diverso y envases de vidrio, sin líquidos en su interior, siempre y cuando no hayan contenido pinturas, disolventes u otros catalogados como residuos peligrosos.

Otros: corresponde a los residuos de materia orgánica, provenientes de la preparación de alimentos, restos de comida; residuos provenientes de la poda y eliminación de materia

vegetal, residuos de madera, residuos sanitarios, residuos provenientes de las labores de limpieza y barrido siempre y cuando sean inertes, papel sucio o manchado, plástico film y otros envoltorios que tengan restos de comida. Asimismo otros materiales no reciclables que sean de naturaleza similar a los detallados.

Esta categorización se encontrará vigente mientras se ejecuten estrategias de gestión sustentable de sus componentes y/o hasta que la mesa interdisciplinaria de gestión proponga su modificación. Nunca podrá incluir residuos de tipo especiales.

Artículo 13. La gestión de las corrientes previstas en el Artículo 11 se realizará en contenedores diferenciados de acuerdo a la categorización definida en los Artículos 13 y 14.

Todos los materiales de la categoría "verde" serán destinados a operaciones de transformación para su reutilización, recuperación y/o reciclado por parte de gestores externos, para lo cual se establecerán convenios de cooperación con actores preferentemente locales y de la economía social, destinados a tal fin.

Los papeles y cartones deberán estar limpios y en caso de las cajas de cartón deberán plegarse para reducir su volumen. Los envases y plásticos deberán reducirse en su volumen siempre que sea posible, no podrán contener líquidos o sustancias en su interior.

Artículo 14. Normas generales de utilización de recipientes y contenedores:

- Los generadores deberán utilizar los recipientes de residuos o los contenedores específicos para cada tipo de residuo, depositándolos en el interior, evitando su desborde y acumulación de residuos en los alrededores.
- Cuando se trate de residuos incluidos en la categoría "verde", siempre que se pueda deberá tratar de reducirse el volumen mediante aplastamiento, rompimiento, plegado, etc., a los efectos de aprovechar al máximo la capacidad de los recipientes. Esta obligación cabe tanto a los generadores como a los gestores internos.
- La Dirección del Programa deberá garantizar los mecanismos para que, independientemente de las actividades de vaciado cotidianas, los generadores puedan dar aviso cuando el recipiente o contenedor se encuentre colmatado, a los efectos de su vaciamiento.
- Cuando se realicen operaciones de trasvase de residuos a otros contenedores o bolsones de mayor tamaño, los gestores internos deberán maximizar las medidas para evitar el derrame o dispersión de residuos, no pudiendo arrastrarse por el suelo bolsas de residuos o los residuos mismos.

Artículo 15. Los residuos generados en el ámbito de la UNA HUR bajo la categoría verde deberán ser acopiados en contenedores o bolsones de mayor capacidad en un sitio previsto por la UNA HUR previo a su retiro por parte del/los gestor/es externo/s. Los gestores internos deberán proveer las acciones necesarias para evitar la mezcla de categorías en su acopio previo a retiro para tratamiento.

Artículo 16. Los residuos generados en el ámbito de la UNAHUR bajo la categoría gris, deberán ser acopiados en sitios destinados para tal fin y ser retirados por parte del servicio de recolección público, en sitios acordados para tal fin.

Artículo 17. Los residuos producidos en el ámbito de la UNAHUR que provengan de cocinas, bufetes, cafeterías y comedores son objeto del presente apartado.

Para el caso de los residuos orgánicos allí generados, se podrán establecer planes de minimización de residuos que deberán ser aprobados por la mesa interdisciplinaria de gestión y diseñados, supervisados y controlados por la mesa interdisciplinaria. El presente reglamento será aplicado a los actores responsables de tales establecimientos con los límites que impongan las relaciones de contratación y/o concesión actualmente vigentes, debiendo incorporarse en forma expresa en toda contratación futura que se efectúe.

Artículo 18. La organización de eventos especiales en el ámbito de la UNAHUR que involucren la concentración de personas en espacios que habitualmente poseen menor movimiento, se encuentra sujeta al presente reglamento, debiendo preverse en este sentido la colocación de recipientes y/o contenedores de residuos en cantidad y tipología suficiente para atender la correcta separación en las fracciones establecidas en este reglamento.

3. GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

Artículo 19. Todos aquellos residuos generados en el ámbito de la Universidad que puedan ser categorizados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de acuerdo con la Ley N° 14.321 de la Provincia de Buenos Aires, ya sea en espacios de oficina, aulas, actividades de mantenimiento o de cualquier otra actividad, deberán gestionarse de acuerdo a la mencionada ley, sus complementarias y/o modificatorias en caso que corresponda.

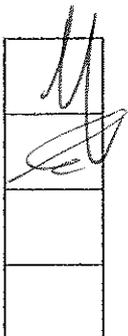
4. GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES

Artículo 20. Todos aquellos residuos generados en el ámbito de la Universidad que puedan ser categorizados como peligrosos o especiales, de acuerdo con la Ley N° 11.720 de la Provincia de Buenos Aires, ya sea en espacios de laboratorio, enfermería, actividades de mantenimiento o de cualquier otra actividad, deberán gestionarse de acuerdo a la mencionada ley, sus complementarias y/o modificatorias en caso que corresponda.

5. PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 21. Los actores vinculados sujetos a la presente reglamentación tienen prohibido:

- Esparcir, abandonar o dejar residuos de cualquier tipo fuera de los recipientes de residuos o de los contenedores.

- 
- Mezclar distintas tipologías de fracciones de residuos.
 - Obstruir la boca de aportación de los recipientes de residuos o de los contenedores, salvo el de su uso habitual.
 - Producir daños en los recipientes o contenedores.
 - Manipular cualquier elemento de los recipientes o contenedores, salvo el uso habitual.
 - Realizar pintadas, inscripciones o colocación de carteles, mensajes o similares en los recipientes o contenedores o en la cartelería asociados a la presente reglamentación.
 - Quemar los residuos depositados en los recipientes o contenedores o fuera de éstos.
 - Cambiar de ubicación el contenido de recipientes o contenedores o la cartelería.
 - Ubicar elementos que obstruyan o impidan la correcta utilización de recipientes o contenedores, las operaciones de limpieza y/o recolección de los mismos, y/o cualquier actividad relativa a la aplicación de la presente reglamentación.
 - Desviar residuos del circuito previsto por el Programa GIRSU UNAHUR para su depósito y recolección.

Artículo 22. Los actores vinculados son responsables de:

- 
- Asistir a las capacitaciones que se desarrollen en el marco del presente Reglamento. Para ello se instrumentarán las vías necesarias desde la Secretaría Académica, la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad, la Secretaría de Investigación y la Secretaría Administrativo Financiera y Técnica, a los efectos de garantizar el cumplimiento en la asistencia a las capacitaciones por parte de toda la comunidad de la UNAHUR.
 - Observar las prescripciones establecidas en la presente normativa y en la legislación aplicable.
 - Separar en origen las fracciones de residuos que la presente normativa establece.
 - Mantener la cadena de separación selectiva de residuos en todo momento.
 - Depositar las diferentes tipologías de residuos según se determina en la presente normativa.
 - No realizar disposición alguna de residuos de manera ajena a las previsiones del presente reglamento.
 - Destinar los residuos en la forma prevista en el presente reglamento.
 - Informar convenientemente sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos que por sus características como volumen u otras pudieren producir trastornos en las operaciones de gestión.
 - Atender las recomendaciones de los promotores ambientales.
 - Atender las recomendaciones e instrucciones emitidas por el Programa GIRSU UNAHUR y toda la normativa vinculada a la gestión de residuos.